



DAÑOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios.

Debidamente registrados a efectos fiscales, en funcionamiento, y con un número de empleados **igual o inferior a cincuenta**, que hayan sufrido daños de cualquier naturaleza en las edificaciones, instalaciones o bienes de equipamiento afectos a la actividad empresarial como consecuencia de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica.

Será requisito imprescindible que el titular del establecimiento **tenga contratado póliza de seguro** en vigor en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño se hubiera producido por algún **riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios** o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro

Para paliar los daños en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, **se concederá una subvención de hasta el 7% de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro, hasta un importe máximo de 9.224 euros.**